



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2733-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

Señora  
Josselin Lizeth Delgado Ortiz  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza Reformatoria del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito”*, realizadas durante la sesión No. 086 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 11 de agosto de 2020, con identificación de sus autores.

**Intervención de la concejala Analía Ledesma:**

- Solicita que en el artículo dos y en el correspondiente a la dotación del servicio público de internet, se revise la priorización con un sentido de democracia, justicia social y equidad, el acceso a la conectividad en los barrios y sectores pobres del Distrito Metropolitano de Quito.

**Intervención de la concejala Soledad Benítez:**

- Solicita lo siguiente: **1)** Revisar el último párrafo del artículo innumerado respecto a la provisión del servicio e indicar que el Municipio entregue la infraestructura necesaria y administre el servicio con calidad y al menor costo posible; **2)** Respecto al artículo innumerado sobre calidad del servicio, incluir requisitos mínimos de estándares de la conexión; **3)** Analizar la inclusión en el proyecto el desarrollo económico; **4)** Conocer respecto de dejar libre el acceso a herramientas como Netflix o aplicaciones similares; **5)** Informar sobre los valores económicos se requieren para cubrir las demandas del proyecto y con cargo a qué dependencias se cargarían los gastos; **6)** Añadir en los considerando la normativa aplicable del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación y entregar un informe legal y técnico respecto a la compatibilidad del cuerpo normativo con el presente proyecto, así como la planificación y lineamientos para la implementación y funcionamiento del servicio público de internet municipal conforme la disposición transitoria primera y la normativa referida; **7)** La entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito realice una exposición sobre el alcance de los barrios que se van a beneficiar en la ordenanza, la priorización de estrategias y toma de decisiones, con objetivo de garantizar el acceso del servicio a la ciudadanía más necesitada y sectores marginados, considerando el regreso a las clases de manera virtual, en cumplimiento al derecho a la educación determinado en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, **8)** Incluir en los considerandos el artículo 40 del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación, en particular el tercer párrafo.

**Intervención del concejal Luis Reina:**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2733-O**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**

- Solicita lo siguiente: **1)** Revisar que conforme el Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación, la presente implementación exige el uso del software libre; y, **2)** Revisar que el proyecto beneficie prioritariamente a los barrios populares, parroquias rurales y mercados municipales en zonas urbanas y rurales con objetivo de fomentar los estudios, el comercio, la economía popular y solidaria.

**Intervención del concejal Bernardo Abad:**

- Consulta lo siguiente: **1)** ¿Cuánto le costará al Municipio de Quito anualmente proveer este servicio de internet universal?; **2)** ¿Dónde estarían ubicados los espacios públicos y cuál sería la cobertura que tendría el internet universal, indicando el porcentaje de la población que accedería al servicio?; y, **3)** ¿En qué tiempo la ordenanza sería aplicable y qué entidad del Municipio deberá ser la que contrate el servicio con el proveedor, conforme cumplimiento del proceso de contratación pública?.

**Intervención del concejal Marco Collaguazo:**

- Solicita informe respecto a: **1)** La identificación de los sectores que se beneficiarían del servicio; **2)** Determinación de la cobertura y el análisis del porcentaje de la población que accedería al servicio gratuito de internet; y, **3)** Análisis financiero y económico (corrida financiera) respecto a los gastos que incurriría el Municipio en el cumplimiento de la ordenanza, con objetivo de identificar la ejecutabilidad del proyecto de ordenanza.

**Intervención de la concejala Gissela Chalá:**

- Solicita lo siguiente: **1)** Revisar el uso del término “distanciamiento social”, debido que el término correcto deberá ser distanciamiento físico, considerando que el objetivo del presente proyecto de ordenanza es el fomentar las relaciones interpersonales mediante herramientas digitales; **2)** Generar el involucramiento del gobierno central y las empresas privadas proveedoras del servicio, en el proceso de dotación de internet y conectividad en el Distrito Metropolitano de Quito; y, **3)** Agregar en la exposición de motivos y en los considerandos a los grupos de atención prioritaria y a los sectores populares.

**Intervención del concejal Francisco García:**

- Solicita lo siguiente: **1)** Analizar la viabilidad de garantizar que la ciudadanía con el presente proyecto de ordenanza acceda gratuitamente al servicio del internet, considerando la implementación y uso de los dispositivos electrónicos; **2)** Identificar los sectores vulnerables que se beneficiarían de la ejecución de la iniciativa legislativa; **3)** Identificar cuál es órgano rector encargado de la conectividad del gobierno digital dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, **4)** Entregar el Informe de factibilidad sobre la certificación de la ejecución del proyecto.

**Intervención del concejal René Bedón:**

- Recomienda lo siguiente: **1)** Revisar el concepto de lugares públicos concurridos, sugiriendo utilizar el término “bienes de uso público” de conformidad los numerales b) y g) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **2)** Solicitar un informe a la Administración General, Secretaría General de Planificación y a la Dirección Metropolitana Financiera respecto la determinación de la partida presupuestaria para la ejecución de la presente ordenanza; y, **3)** Realizar un análisis respecto a cuál sería la autoridad que deberá regir la conectividad, la cual en su opinión debería ser la Secretaría de Desarrollo Productivo y



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2733-O**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**

Competitividad en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática.

**Intervención del concejal Luis Robles:**

- **Recomienda lo siguiente:** 1) Priorizar el acceso de internet gratuito a los barrios populares y sectores rurales, considerando las herramientas tecnológicas como formas de integración social y de intercambio de bienes y servicios; 2) Crear e implementar mecanismos de adquisición de equipos electrónicos; y, 3) Planificar por etapas la ejecución de las actividades de la ordenanza, mediante Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

**Intervención del concejal Santiago Guarderas:**

- **Solicita lo siguiente:** 1) Diseñar políticas que otorguen oportunidades de acceso equitativo y uso eficiente para todos los sectores, particularmente personas discapacitadas y minorías lingüísticas; 2) Crear políticas de capacitación para el uso autónomo de herramientas tecnológicas; y, 3) Revisar los problemas de seguridad informática y las acciones a ejecutar al respecto.

Adicionalmente, se adjunta al presente las observaciones presentadas por escrito por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O de 10 de agosto de 2020; el Concejal Metropolitano Santiago Guarderas mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355- de 13 de agosto de 2020; y, la Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O de 11 de agosto de 2020.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión de Conectividad las observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberá ser incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito informar que el audio correspondiente a la sesión No. 086 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 11 de agosto de 2020, en la cual se realizó el primer debate del proyecto de ordenanza objeto del presente oficio se encuentra disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/AudioConcejo11-08-2020>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2733-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

Anexos:

- Oficio GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O.pdf
- Oficio GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-.pdf
- Oficio GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O.pdf

Copia:

Señora  
Luz Elena Coloma Escobar  
**Concejala Metropolitana**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**

Señor Abogado  
Nelson Clemente Calderón Ruiz  
**Secretario de Comisión**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General del Concejo (S)**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Andrea Concepcion Medina Guano  
**Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-08-13	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-13	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-08-13	



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O**

**Quito, D.M., 10 de agosto de 2020**

**Asunto:** Observaciones sesión de Concejo No. 086, de 11 de agosto de 2020.

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaría General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria dispuesta por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, para la Sesión Ordinaria No. 086 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto del orden del día que se detalla a continuación:

**IV. Primer debate del proyecto de Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito. (IC-CCN-2020-001).**

1. El artículo 1 del proyecto establece: “*Agréguese un Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019.*” Al respecto, es importante señalar que el Libro III.2 del Código Municipal ya cuenta con un Título II, relacionado con el “*fomento a la creación y creatividad humana a través*”
2. *de las distintas modalidades de propiedad intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito.*”, por lo que, en todo caso, debería reformularse el texto, para incorporar la normativa propuesta a continuación del Título I del Libro III.2 del Código.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función del objeto del proyecto, esto es, “*garantizar el acceso al servicio municipal de internet público*”, sería pertinente incorporar este articulado en el Título I del Libro III.2, que regula el “*Régimen Metropolitano para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito*” y que en su artículo III.2.35, sobre el acceso a internet, señala que la “*Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito establecerá programas de acceso gratuito a internet para los habitantes del Distrito.*”

Con estos antecedentes, se propone modificar el artículo 1 del proyecto, por el siguiente:

“*Artículo 1.- A continuación del Capítulo V, del Título I, del Libro III.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, incorpórese un Capítulo al tenor del siguiente texto:*

*CAPÍTULO (...)*  
*DEL SERVICIO PÚBLICO DE INTERNET MUNICIPAL”*

3. En concordancia con la observación precedente, a lo largo del texto del proyecto normativo, debería hacerse referencia al “Capítulo” que contendría la normativa, en sustitución de la referencia al “Título” que actualmente se propone.



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O**

**Quito, D.M., 10 de agosto de 2020**

4. El proyecto, en su artículo relacionado con la “gestión y gobernanza del servicio”, hace referencia a la creación de una nueva instancia que se encargue de las políticas de la “Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito”, con el fin de *“articular y coordinar entre las dependencias municipales las acciones, proyectos, programas y planes necesarios para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor público del servicio de internet municipal.”*

Este artículo tendría relación con las observaciones remitidas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, contenidas en los oficios Nos. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, GADDMQ-SDPC-2020-0345-O y GADDMQ-SDPC-2020-0365-O, de 18 de junio, 10 y 17 de julio de 2020, respectivamente, que proponen la creación del Comité de Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito.

Al respecto, consideramos adecuada la propuesta formulada por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y que ha sido acogida por parte de la Comisión de Conectividad, sin embargo, es pertinente considerar que dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Título I, del Libro III.2 de la Conectividad, actualmente existe un Capítulo IV, del Sistema de Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito, que hace referencia al “Consejo de Gobierno Electrónico”, que, según el artículo III.2.8, será el responsable de *“formular las políticas de conectividad digital de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y para el Distrito Metropolitano de Quito”*.

En tal sentido, la propuesta contenida en el proyecto de ordenanza parecería tener más sentido que las disposiciones actualmente contenidas en el Capítulo IV, del Título I, del Libro III.2 del Código Municipal, por lo que es pertinente que la Comisión de Conectividad analice la posibilidad de derogar dicho Capítulo del Código, o en todo caso, los artículos III.2.8, III.2.9 y III.2.10, previo criterio técnico de las dependencias municipales correspondientes.

5. Finalmente, la disposición general primera del proyecto de ordenanza señala que el *“Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará anualmente el presupuesto correspondiente para la instalación y prestación del Servicio Público de Internet Municipal conforme la planificación realizada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, proveerá además el talento humano y los recursos de infraestructura tecnológica, equipamiento y logística necesarios para su correcta operación y funcionamiento”*.

Sobre este aspecto, la Procuraduría Metropolitana, a través de oficio No. GADDMQ-PM-2020-1639-O, de 20 de julio de 2020, en su numeral 33, literal g), señaló que *“sobre la disposición general primera, deberán recabarse los informes técnicos que se requiera para la asignación de presupuesto requerido, principalmente de la Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera y de la Secretaría General de Planificación.”*

Adjunto con la convocatoria a la sesión, no se evidencia que se haya contado con los informes técnicos que la Procuraduría Metropolitana recomendó en su informe de 20 de julio de 2020, por lo que, previo el segundo debate, es necesario contar con los informes de la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana Financiera, así como las dependencias municipales que implementarán las disposiciones de esta normativa, en los cuales se evidencie cuál será el impacto presupuestario que deberá asumir la Municipalidad para la prestación del servicio objeto del proyecto.

Solicito a usted, señorita Secretaria (E), se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O**

**Quito, D.M., 10 de agosto de 2020**

Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otros puntos del orden del día previstos para dicha sesión.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchán  
**CONCEJAL METROPOLITANO**

Copia:

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2020-08-10	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2020-08-10	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	BA	DC-AMGB	2020-08-10	



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O**

**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

**Asunto:** Observaciones al proyecto de proyecto de Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito

Señor Magíster

Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos

**Concejal Metropolitano**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Respecto al cuarto punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No. 086 del Concejo Metropolitano en el que se trató en “Primer debate del proyecto de proyecto de Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito”, me permito remitir las siguientes observaciones en ejercicio de la atribución prevista en el literal a) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 13, literal f) de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074.

Respecto al tratamiento de la ordenanza en mención, se sugiere que se soliciten los informes técnicos de la Dirección Metropolitana Financiera, Administración General y Secretaría General de Planificación, con el fin de verificar la asignación de presupuesto de conformidad al estudio y planificación que se entregue por parte de la Dirección Metropolitana de Informática. De esta manera se garantiza que la ordenanza se ponga en marcha de manera efectiva.

De igual manera, se sugiere ver la viabilidad de que en caso de que no exista el presupuesto necesario para el acceso universal de este servicio, se generen ideas basados en lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución, que establece; “El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, **delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria**, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”

Con sentimientos de distinguida consideración.



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O**

**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**



Santiago Guarderas Izquierdo  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**

**Asunto:** Observaciones al proyecto de ordenanza que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el DMQ

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En sesión ordinaria No. 086 del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 11 de agosto de 2020, se conoció en primer debate el proyecto de “*Ordenanza Reformatoria del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito*”, en virtud de lo cual, amparado en lo previsto en el literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano C074 de 08 de marzo de 2016, me permito poner a su consideración las siguientes observaciones:

1. En la parte considerativa del proyecto se sugiere la incorporación de la referencia al artículo 40 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, así:

**Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos dispone: “*Acceso a Internet. - El Estado garantizará el acceso universal al servicio público de internet en los términos previstos en la Constitución de la República. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados deberán poner a disposición libre y gratuita de la ciudadanía, acceso a internet inalámbrico en los espacios públicos de concurrencia masiva destinados al ocio y entretenimiento, de acuerdo a las condiciones que establezca el reglamento correspondiente*”.

2. Con el propósito de precisar la denominación de la ordenanza y de conformidad con el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sugiere que el nombre propuesto sea modificado por el siguiente: “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro III.2 De la Conectividad del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito*”.

3. El artículo 1 propuesto resulta ser el único del proyecto, por lo que se recomienda que conste así y para el efecto se sugiere el siguiente texto:



Santiago Guarderas Izquierdo  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

**Artículo Único.** – *Incorpórese a continuación del Título I “Régimen metropolitano para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito”, del Libro III.2 “De la Conectividad”, el siguiente título: (...)*

4. Considerando que los actos normativos expedidos por el Concejo Metropolitano buscan promover políticas públicas que faciliten el ejercicio de diversos derechos, como es el caso del proyecto de ordenanza analizado, se recomienda modificar el texto del artículo innumerado primero en los siguientes términos:

**Artículo (..).** -**Objeto.**- *El presente título tiene como objeto fomentar la economía y asistencia social, a través del acceso al servicio municipal de internet público, priorizando su uso para actividades relacionadas con teleeducación, teletrabajo, telemedicina, trámites y servicios públicos digitales. Para el cumplimiento de este objeto se buscarán soluciones que permitan brindar un servicio eficiente y de calidad para la ciudadanía, precautelando los intereses públicos municipales.*

5. En el artículo innumerado tercero se proponen algunas definiciones, sin embargo, del análisis de éstas se desprende que podríamos encontrarnos frente a algunos términos que no son ajenos a la ciudadanía y que no necesitarían ser definidos o que hacerlo podría causar confusión. Por otro lado, en la definición propuesta para “lugares públicos concurrenciosos”, se encuentran algunas características que guardan coincidencias con la definición dada al “espacio público” en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo, en cuyo artículo 4 que contiene precisamente el glosario de términos, numeral 7 señala: “... *Espacio público. - Son espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad*”.

En virtud de lo anterior, se recomienda la eliminación de este artículo y el ajuste de los siguientes con el propósito de incorporar elementos del artículo eliminado que pudieren ser necesarios referir en torno a las zonas con acceso restringido.

6. Considerando la recomendación anterior, se sugiere que en el artículo innumerado cuarto que se refiere al servicio municipal de internet se incorpore la referencia a las zonas con acceso restringido, así:

**Artículo (...).** - **Servicio Municipal de Internet Público.** – *Es el servicio de internet gratuito, provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los espacios*



*Santiago Guarderas Izquierdo*  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**

*públicos y en aquellas zonas con acceso restringido debido a su situación socioeconómica y/o ubicación geográfica, las cuales serán identificadas mediante estudios de necesidad técnicos-estadísticos y que están calificados como zonas marginales o barrios deprimidos; al que podrá acceder la ciudadanía desde lugares cercanos a los puntos de conexión.*

*Para el efecto, la entidad metropolitana competente en materia de conectividad y gobierno digital, elaborará la planificación requerida, en atención a los informes de factibilidad emitidos, para el efecto, por las dependencias competentes.*

7. En el artículo innumerado quinto se encuentra repetida la referencia que se realiza en el artículo anterior, respecto del ente competente en materia de conectividad y gobierno digital, así como a la dependencia competente para emitir los informes de factibilidad, en virtud de lo cual, se sugiere que en el primer inciso se elimine el siguiente texto: “, conforme a la planificación acordada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito en razón a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes”.

8. En el último artículo propuesto que se refiere a la gestión y gobernanza del servicio, se recomienda mejorar la redacción, pues es ésta la ordenanza a través de la cual se le debe otorgar las competencias al órgano encargado de la conectividad y gobierno digital. En virtud de ello, se sugiere la siguiente redacción para el primer inciso de este artículo:

**Artículo (...).** - **De la gestión y gobernanza del servicio.** - *La entidad u órgano competente en materia de conectividad y gobierno digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gozará de la competencia para articular y coordinar con las demás dependencias municipales, las acciones, proyectos, programas y planes necesarios para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor del servicio de internet municipal.*

Por otro lado, en virtud de que el proyecto plantea que el servicio de internet municipal será provisto en espacios públicos, es necesario realizar una referencia que busque que éstos sean espacios seguros, lo cual además será explicado más adelante, por lo que en el segundo inciso de este mismo artículo se propone la siguiente incorporación:

*... Además, esta entidad gestionará y procurará la coordinación entre la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Desarrollo Productivo, la **Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad**, la Administración General, la Dirección Metropolitana de Informática, los miembros de la Comisión de Conectividad, el alcalde o su delegado y, de requerirse, la participación de otras entidades municipales, con el propósito de que, en el ámbito de sus competencias, cada una aporte en la planificación e implementación*



Santiago Guarderas Izquierdo  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

*exitosa de este servicio.*

9. Los artículos 3, 5 y 13 del Código Orgánico Administrativo, al referirse a los principios de eficacia, calidad y evaluación disponen respectivamente: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”; “*Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos*”; y, “*Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido*”.

En virtud de las normas citadas y considerando que el proyecto de ordenanza implicaría una erogación de recursos públicos provenientes del presupuesto municipal se recomienda la incorporación de un artículo que se refiera a la evaluación del impacto en la implementación del proyecto, con el propósito de conocer si éste cumplió su objetivo, esto es, el fomento de la economía y asistencia social, conforme lo prevé el primer artículo innumerado. Para el efecto, se sugiere el siguiente texto:

**Artículo (...).** – **Del monitoreo y evaluación del servicio.** – *La entidad competente en materia de conectividad y gobierno digital monitoreará permanentemente el uso que se dé al servicio de internet municipal, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los objetivos que motivan el presente título, de tal forma que se cuenten con suficientes insumos para la planificación y continuidad de la prestación de este servicio.*

10. Con el propósito de acompañar la facilidad de acceso al internet con las medidas necesarias para lograr una alfabetización digital de la población, se propone la incorporación de una disposición general al tenor del siguiente texto:

**Disposición general tercera.** - *La Agencia de Promoción Económica – CONQUITO verificará que las actividades contenidas en la programación correspondiente al proyecto Quito Te Conecta estén dirigidas a la ciudadanía ubicada en las zonas y sectores en los que se implemente el servicio de internet municipal.*

11. En virtud de la segunda observación constante en el numeral 8 del presente memorando, se sugiere la incorporación de una disposición general que se refiera a la actividad que cumplirá la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el marco de la implementación de este proyecto:

**Disposición general cuarta.** – *La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad coordinará todas las gestiones tendientes a brindar seguridad en los espacios públicos en*



*Santiago Guarderas Izquierdo*  
VICEALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0355-**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**

*los que se habilite el servicio de internet municipal, con el propósito de que éstos se conviertan además en espacios seguros.*

12. El artículo 287 de la Constitución de la República dispone que “*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley*”. En virtud de lo cual, es necesario que previo al segundo debate, se cuente con los informes técnicos emitidos por la Secretaría de Planificación y la Dirección Metropolitana Financiera, los cuales determinarán la factibilidad o no de la implementación del proyecto propuesto, y de ser el caso, la fuente de su financiamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**CONCEJAL METROPOLITANO**

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Patricia Andrade Baroja	gpab	DC-SMGI	2020-08-13	
Revisado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-08-13	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-08-13	